



Ajuntament de Benicàssim

Dpto: Medio Ambiente JA/mpr
Expte: 1189/2021

3ª EDICIÓN DE LAS BASES PARA LA REGULACIÓN DE LA CESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HUERTOS URBANOS SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE BENICÀSSIM.-

I.- OBJETO.-

El objeto de las presentes bases es establecer las condiciones técnicas y jurídicas a las que se debe ajustar el uso, aprovechamiento y disfrute de los "Huertos Urbanos Sostenibles Municipales".

La parcela municipal objeto de este proyecto cuenta con una superficie aproximada de 800 metros cuadrados clasificada como suelo urbano no incluido en Unidad de Ejecución, con calificación de vivienda unifamiliar aislada "UFA" en la C/ Carta Pobra.

La zona de calificación de UFA es compatible con la implantación de un dotacional socio-cultural y educativo-cultural, constituyendo ambos la finalidad del proyecto de huertos urbanos.

La parcela general consta de 20 divisiones o tablas de cultivo, numeradas todas ellas del 1 al 20 adjuntándose como **Anexo I** a las presentes bases el plano correspondiente con indicación de la superficie de cada una de ellas.

II.- PROYECTO SOCIO-CULTURAL Y EDUCATIVO-MEDIOAMBIENTAL.-

A través del presente proyecto se pretenden los siguientes objetivos:

- **Objetivo social:** facilitar a determinados sectores de la población municipal un espacio de ocio, relación y formación, así como la posibilidad de abastecerse de productos agrícolas locales de agricultura ecológica.
- **Objetivo medioambiental:** fomentar entre la población un uso adecuado de los recursos naturales, así como facilitar la producción y el consumo de cultivos agrícolas locales y ecológicos.
- **Objetivo educativo:** hacer posible que las diferentes personas, colectivos y escolares tengan acceso a este tipo de prácticas agrícolas.

El carácter del Proyecto "socio-cultural y educativo-medioambiental" ha quedado justificado mediante Informe del Técnico Responsable de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 15 de febrero de 2021, Informe de la Trabajadora Social de fecha 16 de febrero de 2021 y mediante Propuesta de Incoación suscrita por la Concejalía de Medio Ambiente en fecha 15 de febrero de 2021





Ajuntament de Benicàssim

III.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LOS TERRENOS.-

La parcela municipal objeto de explotación tiene naturaleza jurídica de bien patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 7 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 2 y 6 del RD 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La regulación de dichos bienes se encuentra en la normativa patrimonial citada y prevé el aprovechamiento y explotación de dichos bienes conforme lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 33/2003 así como lo dispuesto en el Título V Capítulo I de dicha norma, es por lo que se llevarán a cabo diferentes contratos privados de cesión y aprovechamiento con los adjudicatarios de los diferentes terrenos, previa concurrencia pública.

IV.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CESIÓN Y APROVECHAMIENTO.-

Los contratos de cesión y explotación tendrán una duración de dos años a contar desde el día siguiente a su formalización pudiendo ser objeto de prórroga automática por un nuevo período de dos años salvo que medie previo aviso en contrario con dos meses de antelación a la finalización de los dos años iniciales, debiéndolo manifestar por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, siendo por lo tanto su duración total de 4 años.

Si dentro del plazo de cesión y explotación alguno de los usuarios renunciase a ello o dejase libre su parcela/huerto por cualquier circunstancia, lo deberá notificar al Ayuntamiento por escrito y en estos casos se procederá a la formalización de un nuevo contrato de cesión y explotación con el siguiente de la lista que constituya la bolsa de reserva de aspirantes por el tiempo que reste hasta la finalización de la cesión acordada con el primer usuario.

No obstante, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento restringir los contratos de cesión y explotación por interés público.

V.- ÓRGANO COMPETENTE.-

Será competente la Junta de Gobierno Local para llevar a cabo la aprobación de las bases que regularán la cesión y explotación de huertos urbanos sostenibles en el municipio de Benicàssim así como para efectuar la convocatoria pública del procedimiento, de conformidad a lo establecido en el Decreto de la Alcaldía n.º 2118 de fecha 10 de julio de 2020, de delegación de competencias de la Alcaldía a la Junta de Gobierno.

El resto de trámites administrativos que comporte el presente





Ajuntament de Benicàssim

procedimiento serán aprobados por la Alcaldía-Presidencia.

VI.- DESTINATARIOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

Estarán legitimados para presentar solicitud de cesión de uso y explotación de huerto urbano las personas físicas con capacidad de obrar y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser vecino del municipio de Benicàssim con una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, antes del anuncio de la convocatoria. Dicho dato será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Benicàssim.
- Estar físicamente capacitado para el trabajo agrícola.

Dado el carácter social que se quiere dar a esta iniciativa, se destinarán al menos cinco huertos, el 25% de las tablas de cultivo, a personas jubiladas y, al menos cinco huertos, el 25 % de las tablas de cultivo a personas en situación de desempleo, quedando un total de plazas de reserva de 10 para el resto.

La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta como **Anexo II a** las presentes Bases y a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

- DNI.
- En su caso, además, documento acreditativo de la jubilación: Certificado de pensiones.
- Para desempleados será necesario la Tarjeta de demanda de empleo.
- Una fotografía, que se aportará una vez sea adjudicatario del contrato privado de cesión y explotación del huerto urbano sostenible.

La comprobación por parte del Ayuntamiento del dato de antigüedad del empadronamiento y su no ajuste a lo establecido en estas bases (5 años), será objeto de exclusión del procedimiento.

VII.- CONVOCATORIA PÚBLICA, PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN.-

Las presentes bases se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benicàssim y página web municipal.

Los interesados podrán presentar las solicitudes y documentación correspondiente en un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón y página web. Si el último día del plazo fuera festivo o sábado, se entenderá prorrogado el mismo al inmediato día hábil siguiente.

No se permite la presentación de más de una solicitud por unidad familiar, esta circunstancia comportará la exclusión del procedimiento.





Ajuntament de Benicàssim

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público el listado provisional de aspirantes y se indicarán las personas que deban subsanar su solicitud, otorgando al respecto un plazo de 5 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la relación en la página web municipal y Tablón de anuncios.

A la vista de las subsanaciones se hará pública la lista definitiva de aspirantes a la cesión y explotación de huertos urbanos por orden alfabético de cada uno de los grupos o lotes que se especifican en la cláusula octava, mediante anuncio en la página web municipal en el que se indicará además el lugar, día y hora del sorteo que será público.

VIII.- SORTEO.-

Se celebrará bajo la presidencia de la Alcaldesa o Concejales en quien delegue y estará asistido por un Secretario que será cualquier funcionario de la Corporación.

En el sorteo se determinará la letra por la que empezará la adjudicación de los huertos para los grupos o lotes que se especifican seguidamente.

Se harán tres grupos o lotes, uno en el que figurarán sólo las personas jubiladas, otro en el que figuran las personas desempleadas y otro con el resto de aspirantes y, en su caso, resto de personas jubiladas y desempleadas que no hayan sido adjudicatarias en los anteriores grupos. Se distribuirá exclusivamente 5 huertos para las personas jubiladas, 5 huertos para las desempleadas y 10 para el resto de personas solicitantes, incluyendo las personas jubiladas que no hayan sido adjudicatarias en el grupo de jubilados y las desempleadas que no hayan sido adjudicatarias en el grupo de desempleados.

En el caso que no hayan suficientes aspirantes en uno de los grupos, los huertos disponibles pasarán a ser cubiertos con los solicitantes de los otros grupos.

De existir más solicitantes que huertos adjudicables, se establecerá una bolsa de reserva y según el orden del registro general.

IX.- ADJUDICACIÓN.-

El resultado del sorteo se plasmará en un acta en la que se efectuará la propuesta de adjudicación, debiendo ser elevada al órgano competente a los efectos de proceder a las adjudicaciones de los diferentes huertos según el resultado obtenido.

El órgano competente para la adjudicación será la Alcaldía-Presidencia, debiéndose notificar el acuerdo a los interesados así como su publicación en la página web municipal.

En la publicación del acuerdo en la página web municipal se indicará el





Ajuntament de Benicàssim

día en el que se llevará a cabo la formalización de los diferentes contratos de cesión y explotación.

X.-RÉGIMEN ECONÓMICO.-

Las adjudicaciones se otorgarán con carácter temporal y de forma gratuita, en atención al beneficio social y medioambiental obtenido por la Corporación en lo que respecta a políticas de sociabilización, sostenibilidad, educación ambiental y ocio para personas mayores.

XI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

A la finalización del contrato el usuario deberá dejar la parcela a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso y explotación, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno ni sobre ningún otro concepto relacionado con los huertos.

XII.- EXTINCIÓN DE LA CESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS HUERTOS URBANOS.-

La cesión y explotación de los huertos urbanos no otorgará derecho de indemnización alguno a favor de los beneficiarios y constituirán causas de extinción/resolución de los diferentes contratos, las siguientes:

- Por el transcurso del plazo de duración del contrato.
- Por razones de interés público debidamente motivadas por el Ayuntamiento.
- Por muerte o incapacidad sobrevenida de la persona adjudicataria.
- Por modificación o desaparición de las circunstancias que motivaron su adjudicación.
- Por imposibilidad para el adjudicatario de continuar con el cultivo del huerto.
- Por abandono en el cultivo de la parcela durante más de dos meses consecutivos.
- Por incumplimiento de las condiciones de explotación establecidas en las presentes bases así como las diferentes obligaciones exigidas a los usuarios.
- Por no encontrarse la parcela en condiciones normales de uso agrícola.

En las causas de resolución/extinción que así proceda se otorgará previamente a ésta un trámite de audiencia en el que se advertirá de la posible resolución contractual y en el que podrán presentar alegaciones.

XIII.- NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO.-

Cada adjudicatario, al iniciar la explotación, recibirá para su uso la tabla de cultivo que le ha correspondido con una toma de agua; a partir de ese momento, todas las actuaciones necesarias para la conservación y





Ajuntament de Benicàssim

mejora de las las tablas de cultivo (como ejemplos, incorporación de nuevos sustratos y tierras para el cultivo, instalación de sistemas de riego localizado, tutores, etc.) serán por cuenta del beneficiario.

A cada tabla de cultivo le corresponde un número que viene reflejado en el plano que se adjunta.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones a fin de verificar el cumplimiento de las normas que se establezcan en estas bases.

El Ayuntamiento reservará espacios comunes y de cultivo, así como, si lo considera, materiales para realizar las actividades que estime necesarias.

Asesoramiento: durante el período de cultivo del huerto individual, se facilitará asesoramiento técnico para resolver las dudas que puedan surgir en la explotación de la tabla de cultivo.

Materiales: la adquisición y mantenimiento de los elementos necesarios para el cultivo de las tablas de cultivo (herramientas, abonos, semillas, productos fitosanitarios, etc.), correrán a cuenta de los usuarios de las mismas. Sin embargo, se facilitará la información necesaria para conseguir estos elementos, a través de las entidades colaboradoras.

Carnet: cada participante poseerá un carnet identificativo intransferible en el que se incluirá una foto reciente, y se anotará su nombre, número de tabla de cultivo y teléfono. Cada participante deberá llevar el carnet cuando acuda a los huertos, ya que este documento le podrá ser requerido en cualquier momento para identificarle. Junto al carnet, se le hará entrega de una llave de acceso a las instalaciones, la cual deberá custodiar durante el período de uso de la tabla de cultivo. Al finalizar dicho período deberá devolverla.

XIV.- NORMAS PARTICULARES DE USO.-

El tipo de agricultura a practicar será ecológica y sostenible, estando únicamente permitido el uso de materiales biológicos, siendo los productos fitosanitarios y abonos de origen biológicos.

El usuario deberá cultivar el huerto durante el espacio de tiempo en que se le ceda. El abandono del huerto por causas injustificadas (o justificadas mediante argumentos que la organización juzgue insuficientes) durante un período de 2 meses o más supondrá la pérdida del mismo.

No se permitirá la presencia de animales en los huertos.

Sólo se permitirá el cultivo de especies y variedades hortícolas de ciclo anual. Especialmente se potenciarán y promocionarán las variedades locales y de uso ancestral en nuestras huertas de Castellón. Excepcionalmente, se admitirá el cultivo de plantas aromáticas, de flor y





Ajuntament de Benicàssim

vivaces de jardinería, quedando expresamente prohibido el cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.

Siguiendo con una línea de actuación ecológica y sostenible, en cuanto al desarrollo de las prácticas hortícolas realizadas en los huertos urbanos sostenibles de Benicàssim, se potenciará y se dará la posibilidad de que cada usuario, pueda optar a la habilitación de un espacio para la elaboración de su propio compost, evidentemente destinado a la mejora de fertilización en las propias tablas de cultivo. Consideramos altamente recomendable la puesta en práctica de esta actividad. El compostador deberá disponer de una capacidad máxima de hasta 200 litros y deberá estar ubicado en el interior de cada tabla de cultivo.

¿Cómo puedo compostar?

Podemos elaborar compost utilizando un compostador. El compostador es un recipiente en donde se depositan los residuos orgánicos a compostar, y que permite la circulación del aire en su interior para un correcto proceso de compostaje. Su función es mantener el material ordenado y compacto, evitando que se desparrame y presentando al exterior un aspecto higiénico y agradable.

¿Qué debo echar al compostador?

Los materiales que se compostarán serán exclusivamente restos vegetales procedentes de la parcela de cada usuario, fracción verde de otros restos de jardinería, desechos vegetales de la cocina y otro tipo de materiales secos como virutas, paja, hojas secas y cáscaras de frutos secos triturados. En ningún caso se añadirán restos procedentes de carnes, pescados o mariscos.

No se permitirá la ubicación, en cada huerto individual, de estructuras permanentes, excepto las zonas de uso común que serán establecidas por el Ayuntamiento.

Se permitirá la presencia, en cada tabla de cultivo del huerto, a varias personas, siempre que éstas sean previamente identificadas por el titular de cada huerto.

Cada usuario tiene la obligación de mantener la parcela del huerto en perfecto estado de decoro y devolverla al finalizar el contrato con un aspecto de orden y buena limpieza. En caso de que se produjeran daños por un mal uso o una mala práctica del cesionario o sus acompañantes en cualquier bien, herramienta o instalación del huerto urbano, el cesionario será responsable del coste de su sustitución o reparación.

Las instalaciones deberán permanecer cerradas fuera del horario establecido. El último usuario que permanezca en el recinto, deberá cerrar la puerta de acceso de las instalaciones.

Los adjudicatarios se comprometen a reparar o reponer aquellos





Ajuntament de Benicàssim

bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

Los adjudicatarios se comprometen a respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y, en general, de cualquier elemento que se les pueda facilitar.

Los adjudicatarios se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, para mantener el orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

Los adjudicatarios se comprometen a respetar las normas básicas de cortesía, urbanidad y tolerancia que deben existir en un espacio compartido por varias personas.

Los adjudicatarios deberán tener en su poder su correspondiente carnet identificativo que les podrá ser requerido en cualquier momento.

Se prohíbe la comercialización de la cosecha, pero sí su intercambio entre los mismos usuarios de las tablas de cultivo, y en caso de excedentes en la producción, a la donación.

Los residuos que genere cada usuario, tendrá la obligación de depositarlos en el Punto Limpio definido por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de estas normas supondrá la pérdida de la tabla de cultivo o huerto individual adjudicado.

El Ayuntamiento, podrá poner, si lo considera, a disposición de los beneficiarios, una estructura común donde los usuarios de los terrenos puedan guardar sus enseres agrícolas; en todo caso, cada beneficiario se hará responsable de lo que deja en dicho espacio, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier hurto, desperfecto y/o responsabilidad.

XV.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA LOS USUARIOS.

- El usuario del terreno no lo podrá destinar a cualquier destino que no sea el cultivo agrícola del mismo, estando prohibido expresamente su arriendo o cesión por cualquier título a terceras personas.
- La cesión del uso y explotación del huerto no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno.
- El usuario del terreno se obliga a devolverlo a la finalización del período de cesión o cuando sea requerido para ello en el mismo estado en que lo ha recibido.
- El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como los daños que pudieran ocasionar éstos a terceras personas, no





Ajuntament de Benicàssim

pudiendo en ningún momento reclamar daños al Ayuntamiento de Benicàssim.

- Los productos obtenidos en el cultivo del huerto sólo serán destinados al autoconsumo humano, estando totalmente prohibida la comercialización de los mismos con criterios estrictamente económicos. Siendo factible, el intercambio y/o trueque entre los mismos usuarios de los huertos y en caso de excedentes en la producción, a la donación.
- Cualquier incidencia en el cultivo de la parcela cedida deberá ser comunicada inmediatamente a la Concejalía competente.
- En todo momento los usuarios de los huertos estarán sometidos a las instrucciones que el Ayuntamiento pueda emitir y, en especial, las que se ordenen por parte del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento.
- Cada persona usuaria de los huertos urbanos será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso.
- La aceptación por parte del correspondiente adjudicatario de la cesión le habilitará para el uso del huerto y comportará la asunción por éste de todo tipo de responsabilidad derivado de la ocupación.

XVI.- DEBERES Y FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM.

- La cesión se otorga a riesgo y ventura del cesionario.
- Poner a disposición de los usuarios el espacio objeto de cesión, facilitándoles el libre ejercicio de su derecho.
- El Ayuntamiento de Benicàssim podrá resolver el contrato de cesión unilateralmente, en cualquier momento, por razones de interés público y sin generar derecho a indemnización, cuando se considere que la cesión y explotación ya no obedece al uso correspondiente o éste resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños a la propiedad del Ayuntamiento, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben su uso.
- El Ayuntamiento de Benicàssim se reserva la facultad de vigilar, controlar e inspeccionar las parcelas objeto de cesión para garantizar que las mismas son usadas y explotadas de acuerdo con las normas y condiciones de las presentes bases, pudiendo dictar en todo momento las órdenes pertinentes así como diferentes instrucciones.

XVII.- HORARIOS.-

Sin perjuicio de la prerrogativa que ostenta el Ayuntamiento para establecer o modificar el régimen horario de uso y explotación, la actividad





Ajuntament de Benicàssim

agrícola, solamente podrá desarrollarse en horario diurno, siendo en primavera-verano (desde el 1 de abril al 30 de septiembre) entre las 08:00 y las 21:00 horas y en otoño-invierno (desde el 1 de octubre al 31 de marzo) entre las 9:00 y las 18:00 horas, y siempre con el debido cuidado de evitar molestias a los vecinos.

Benicàssim, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

